



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2022-00012-00

DEMANDANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

DEMANDADO: MARTHA ELIZABETH CAMELO GOMEZ.

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aporte la respectiva Certificación del pago de las “primas” de Seguros solicitados en la pretensión Tercera de la demanda.

2.- Allegue Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de hipoteca con fecha de expedición no superior a un mes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 1º, artículo 468 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 25
Fijado hoy 25 de marzo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

*Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria*

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2df5246d6282e12bb373e166995f2fff5b4275de3a8e2e3ee2bacd3019ca4d**

Documento generado en 09/03/2022 10:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>